

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
235/2020  
PROMOVENTE: PARTIDO CONCIENCIA  
POPULAR  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil veinte, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Registro</b>
Oficio <b>CAJ-LXII-668/2020</b> de Vianey Montes Colunga, Presidenta de la Directiva del Congreso del Estado de San Luis Potosí, el cual se firma electrónicamente por Graciela Navarro Castorena, delegada del Poder Legislativo del Estado.	<b>1957-SEPJF</b>

Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio mediante el cual, el Congreso del Estado de San Luis Potosí **formula alegatos**.

En consecuencia y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de **dos días naturales** concedido a las partes para formular alegatos, tal como se advierte de la certificación que obra en autos, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente**.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 59<sup>1</sup>, 67<sup>2</sup> y 68, párrafo tercero<sup>3</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282<sup>4</sup> del citado código federal, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Norma Lucía Piña Hernández**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH

<sup>1</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>2</sup> **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

Cuando la acción intentada se refiera a leyes electorales, el plazo señalado en el párrafo anterior será de dos días.

<sup>3</sup> **Artículo 68.** (...)

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado. (...).

<sup>4</sup> **Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

